

RADAR LEGISLATIVO

INICIATIVAS RELEVANTES PRESENTADAS EN EL CONGRESO DE
LA UNIÓN PUBLICADAS EN LAS GACETAS PARLAMENTARIAS DE
LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DE SENADORES

22 al 30 de abril - 2024



#TODOSSOMOSANADE

INDICE

01.
Anticorrupción y PLD
02. **1 INICIATIVA**
Comercio Exterior
03. **1 INICIATIVA**
Competencia Económica
04.
Compliance
05. **5 INICIATIVAS**
Derecho Ambiental
06. **Tesis publicada por**
Derecho Civil y Notarial
07.
Derecho Constitucional y Amparo
08.
Derecho de Consumo y Regulación Publicitaria
09.
Derecho Corporativo
10.
Derecho del Deporte, Entretenimiento y Cultura
11. **2 INICIATIVA**
Derecho Digital y Privacidad
12.
Derecho Energético
13. **3 INICIATIVAS**
Derecho Fiscal
14. **8 INICIATIVAS**
Derecho Laboral
15. **Tesis publicada por**
Derecho Migratorio
16. **Tesis Publicada por**
Derecho de la Moda
17.
Derecho Penal y Seguridad
18. **Tesis publicada por**
Derecho Procesal e Insolvencia
19. **1 INICIATIVA**
Derecho de la Salud y Regulación Sanitaria
20. **Tesis publicada por**
Directores Jurídicos de Empresa
21.
ESG
22. **Tesis publicada por**
Medios Alternativos de Solución de Controversias
23. **1 INICIATIVA**
Mercados Financieros
24.
Pasantes
25.
Propiedad Intelectual
26.
Seguridad Social
27.
Telecomunicaciones



COMERCIO EXTERIOR (1 INICIATIVA)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE MICROPROCESADORES Y SEMICONDUCTORES.

Presenta: *Dip. Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda (Plur - PRI)*

Objeto: Fomentar el crecimiento, competitividad y desarrollo sostenible de la industria de microprocesadores y semiconductores, y sus actividades conexas. Reconoce a la industria de microprocesadores y semiconductores como un sector estratégico para el desarrollo económico y tecnológico del país. Define como líneas estratégicas de acción para el cumplimiento de la Ley:

- Fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación: Establecer programas de incentivos y subvenciones para promover la Investigación, Desarrollo e Innovación en el sector, fomentando la colaboración entre empresas, universidades y centros de investigación.
- Formación de Capital Humano: Promover la formación y capacitación de personal altamente cualificado para la industria de microprocesadores y semiconductores, incluyendo programas de formación profesional y de educación superior.
- Incentivos Fiscales y Financieros: Ofrecer incentivos fiscales y facilitar el acceso a financiamiento para las empresas del sector, para fomentar la inversión en investigación y desarrollo, formación de personal, mejora de infraestructuras y adopción de tecnologías sostenibles.
- Desarrollo de Clústeres Industriales: Fomentar la formación de clústeres de microprocesadores y semiconductores, para aprovechar las ventajas de la concentración geográfica y la colaboración entre empresas e instituciones.
- Sostenibilidad y Responsabilidad Ambiental: Promover la adopción de prácticas y tecnologías sostenibles en la industria de microprocesadores y semiconductores, y establecer regulaciones y estándares ambientales para el sector.
- Coordinación Interinstitucional: Fomentar la coordinación entre las diferentes entidades gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal, para facilitar la implementación de la Ley y maximizar su eficacia.
- Promoción de la Industria a Nivel Nacional e Internacional: Realizar acciones de promoción para atraer inversiones nacionales e internacionales al sector de microprocesadores y semiconductores, y para aumentar la demanda de productos del sector, y
- Seguimiento y Evaluación de la Ley: Establecer mecanismos para el seguimiento y la evaluación de la implementación de la Ley, incluyendo la creación de un comité de seguimiento y la realización de informes periódicos.

Estatus: 2024-04-24 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

COMPETENCIA ECONÓMICA (1 INICIATIVA)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA JUSTA.

Presenta: *Sen. Rafael Espino De la Peña (Chih - MORENA)*

Objeto: Proteger la competencia en interés de todos los que participan en el mercado, y a tal fin establece la prohibición de los actos de competencia justa, incluida la publicidad ilícita. La ley será de aplicación a los empresarios, profesionales y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que participen en el mercado, aún y cuando sea de forma esporádica o intermitente, incluidos los organismos del Estado que lo hagan con carácter de empresarios o comerciantes. Se considera desleal, por engañosa, cualquier conducta que contenga información falsa o información que, aun siendo veraz, por su contenido o presentación induzca o pueda inducir a error a los destinatarios, siendo susceptible de alterar su comportamiento económico. Las manifestaciones y actos que tengan por contexto las denominadas redes sociales se entenderán como realizados en el mercado, tratándose de publicidad, ventas, ofertas, y cualquier otra conducta orientada a influir en las decisiones o percepciones de los consumidores. Constituye una práctica desleal el empleo de medios tecnológicos que, a través de actos de confusión o engaño, atraiga para sí a clientes o usuarios que por medios propios no habrían accedido a los productos, servicios o establecimiento de quien pretende u obtiene el beneficio. Para efectos de la ley, se entiende como beneficio el sólo hecho de atraer la atención de un cliente por vía del engaño, con independencia de realizar o no la venta de un producto o la prestación de un servicio. Salvo disposición contraria de las leyes o demás disposiciones legales aplicables, los reglamentos, la fijación de precios es libre. No obstante, la venta realizada bajo coste, o bajo precio de adquisición, se reputará desleal en los siguientes casos: • Cuando sea susceptible de inducir a error a los consumidores acerca del nivel de precios de otros productos o servicios del mismo establecimiento. • Cuando tenga por efecto desacreditar la imagen de un producto o de un establecimiento ajenos. • Cuando forme parte de una estrategia encaminada a eliminar a un competidor o grupo de competidores del mercado.

Estatus: 2024-04-25 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

DERECHO AMBIENTAL (5 INICIATIVAS)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Presenta: *Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres (Mex - PAN)*

Objeto: Definir Economía Circular como el modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido, extendiendo el ciclo de vida de los productos. Facultar a los municipios para: • Reglamentar la prohibición a las unidades económicas de la entrega de bolsas, popotes, recipientes o empaques de plástico no biodegradable de un solo uso, verificando su cumplimiento e imponiendo sanciones que podrán ser de carácter administrativo, pecuniario o la revocación de la licencia de funcionamiento; • Diseñar incentivos para las unidades económicas que desarrollen programas de sustitución de plásticos no reciclables por plásticos reusables, reciclables o compostables, y que implementen estrategias de consumo, producción y comercialización de sus bienes o servicios orientadas al fomento de la economía circular.

Estatus: 2024-04-24 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN “XL BIS” AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Presenta: *Dip. Elizabeth Pérez Valdez (Plur - PRD)*

Objeto: Establece que, la CONAGUA por medio de convenios coadyuvará en los trabajos del Sistema Nacional de Protección Civil a través de la aportación de información actualizada en materia de cambio climático y contaminación ambiental, que permita prevenir afectaciones a las fuentes de abasto y distribución de agua, así como a los sistemas de drenaje y obras de infraestructura hídrica nacional.

Estatus: 2024-04-23 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5o. Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Presenta: *Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres (Mex - PAN)*

Objeto: Definir Economía Circular como el modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido, extendiendo el ciclo de vida de los productos. Facultar a los municipios para: • Reglamentar la prohibición a las unidades económicas de la entrega de bolsas, popotes, recipientes o empaques de plástico no biodegradable de un solo uso, verificando su cumplimiento e imponiendo sanciones que podrán ser de carácter administrativo, pecuniario o la revocación de la licencia de funcionamiento; • Diseñar incentivos para las unidades económicas que desarrollen programas de sustitución de plásticos no reciclables por plásticos reusables, reciclables o compostables, y que implementen estrategias de consumo, producción y comercialización de sus bienes o servicios orientadas al fomento de la economía circular.

Estatus: 2024-04-24 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Presenta: *Dip. Gabriel Ricardo Quadri de la Torre (CDMX - PAN)*

Objeto: • Establece como acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, la protección de la Nación Mexicana a los efectos del cambio climático, implementando medidas de adaptación a poblaciones especialmente vulnerables. • Adiciona el término Crisis Hídrica como la disminución de recursos hídricos de calidad y en cantidad adecuada para el aprovechamiento humano, al grado de generar efectos nocivos para la salud humana. • Faculta al Ejecutivo federal para expedir las declaratorias de emergencia por efectos del cambio climático, tal como la crisis hídrica, con el fin de dotar de agua suficiente y de calidad a toda la población.

Estatus: 2024-04-24 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Presenta: *Sen. Sergio Pérez Flores (Mor - MORENA)*

Objeto: Establecer que los sectores sujetos participantes del sistema de comercio de emisiones no podrán ser sujetos de contribución alguna por la emisión de Gases de Efecto Invernadero, sea esta de competencia federal o estatal.

Estatus: 2024-04-23 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

DERECHO DIGITAL Y PRIVACIDAD (2 INICIATIVAS)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Presenta: *Dip. Miguel Humberto Rodarte De Lara (CDMX - PAN)*

Objeto: Faculta al Congreso para dictar leyes sobre ciberespacio.

Estatus: 2024-04-23 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHOS DIGITALES Y CIUDADANÍA DIGITAL

Presenta: *Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa (CDMX - MORENA)*

Objeto: Establece que, toda persona tiene derecho al ejercicio de su ciudadanía bajo los principios constitucionales reconocidos y de conformidad con los tratados internacionales. La ley establecerá los mecanismos para el ejercicio de estos derechos. Indica que, el Estado garantizará el derecho de acceso a la digitalización de todo acto administrativo que derive del ejercicio de sus facultades, procurando una base de datos con niveles de acceso diferenciados, que garantice, en la medida de lo posible, una tramitología digital y eficaz. Establece como derecho de los ciudadanos el ejercicio de la ciudadanía digital. Faculta al Congreso de la Unión para dictar leyes en materia de derechos y ciudadanía digitales.

Estatus: 2024-04-24 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

DERECHO FISCAL (3 INICIATIVAS)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 1° DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE IMPUESTOS AMBIENTALES

Presenta: *Dip. Eduardo Enrique Murat Hinojosa (Plur - PRI)*

Objeto: Establece que, no se podrá establecer contribuciones sobre situaciones jurídicas o de hechos que constituyan una infracción, actividad ilícita o delito que sea sancionada por alguna disposición legal. En aquellos casos en los que las contribuciones se basen en instrumentos legales que establecen parámetros o límites máximos de contaminantes para gravar la contribución, sólo se podrá tasar aquellos parámetros que resulten inferiores al máximo permisible y que por ende no constituyen una actividad ilegal o delito

Estatus: 2024-04-24 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Presenta: *Dip. Paulina Aguado Romero (Plur - PAN)*

Objeto: Establece que, no se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de las remesas de familiares en línea directa y hasta segundo grado.

Estatus: 2024-04-24 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, EN MATERIA DE ESTÍMULO FISCAL A OBRAS CINEMATOGRAFÍCAS O AUDIOVISUALES EXTRANJERAS

Presenta: *Dip. Alejandra Pani Barragán y Dip. Yeidckol Polevnsky Gurwitz (Morena)*

Objeto: Otorgar un estímulo a los extranjeros que inviertan en producciones de obras cinematográficas o audiovisuales, en territorio nacional. El estímulo se otorgará mediante certificados que expidan las autoridades fiscales, cuyo importe se determinará aplicando 20% al monto de las inversiones y erogaciones efectuadas en territorio nacional directamente relacionadas con las obras citadas. El certificado podrá ser enajenado por el inversionista extranjero a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que realicen actividades empresariales de conformidad con el Código Fiscal de la Federación. Tales personas físicas o morales podrán acreditar el importe del certificado contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en el que hayan adquirido dicho certificado. Para acceder al estímulo, los inversionistas extranjeros deberán obtener su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Estatus: 2024-04-29 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

DERECHO LABORAL (8 INICIATIVAS)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERAL DEL TRABAJO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA INSTALAR SALAS DE LACTANCIA ADECUADAS EN CENTROS DE TRABAJO

Presenta: *Dip. Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda (Plur - PRI)*

Objeto: Establecer que las madres trabajadoras tendrán derecho a reposos extraordinarios para realizar la extracción manual de leche en un lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, y deberán tener acceso a capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad. Todos los centros de trabajo, independientemente del número de trabajadoras, deberán contar con una sala de lactancia adecuada para tal efecto, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado. Las salas de lactancia deberán contar con los siguientes requisitos mínimos: • Espacio privado, limpio y ventilado; • Sillas ergonómicas, cómodas y lavables; • Mesas

individuales; • Refrigerador con congelador independiente para conservar la leche extraída; • Dispensador de agua potable y fregadero con tarja; • Tomas de corriente (una por cada silla y una para el refrigerador; • Etiquetas de identificación de nombre y fecha de extracción. • Toallas de papel, jabón líquido y bote de basura; • Una libreta o bitácora de registro de uso de la sala de lactancia, y Asimismo, se establece que las personas morales podrán deducir del impuesto sobre la renta los gastos destinados a la instalación, equipamiento y mantenimiento de salas de lactancia en los centros de trabajo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Igualmente se podrán deducir las inversiones al 100% para adaptaciones que se realicen a instalaciones que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo, siempre que dichas adaptaciones tengan como finalidad la instalación, equipamiento y mantenimiento de salas de lactancia en los centros de trabajo. Lo dispuesto en esta fracción será aplicable siempre que la maquinaria y equipo se encuentren en operación o funcionamiento durante un periodo mínimo de 5 años inmediatos siguientes al ejercicio en el que se efectúe la deducción.

Estatus: 2024-04-24 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 132 Y UNA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 423 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Presenta: *Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Cora Cecilia Pinedo Alonso y Joel Padilla Peña (PT)*

Objeto: Establecer como obligación de los patrones, destinar un lugar digno dentro de las instalaciones del centro de trabajo para que los trabajadores puedan ingerir comidas, alimentos y bebidas dentro del horario establecido para ello.

Estatus: 2024-04-23 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Presenta: *Dip. Sonia Murillo Manríquez (Plur - PAN)*

Objeto: Establece que, durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos, procurando ofrecerle un espacio para la recreación y las actividades físicas y deportivas.

Estatus: 2024-04-23 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Presenta: *Dip. Sonia Murillo Manríquez (Plur - PAN)*

Objeto: Establece como obligación de los patrones, reservar, cuando la población fija de un centro rural de trabajo exceda de doscientos habitantes, un espacio de terreno no menor de cinco mil metros cuadrados para el establecimiento de centros recreativos y de actividades físicas y deportivas, siempre que dicho centro de trabajo esté a una distancia no menor de cinco kilómetros de la población más próxima.

Estatus: 2024-04-23 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 56 LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Presenta: *Dip. Olga Sarabel Montelongo Dimeo (Tamps - MORENA)*

Objeto: Establece que, las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre las personas en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Trabajo.

Estatus: 2024-04-23 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 307 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Presenta: *Sen. Indira Kempis Martínez (NL - PRI)*

Objeto: En relación con el artículo referente a la no violación del principio de igualdad de salarios, se sustituye el término trabajadores actores y músicos por el de personas dedicadas a la representación, actuación, composición musical y entretenimiento musical.

Estatus: 2024-04-23 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 84 Y 85 Y ADICIONA EL 995-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Presenta: *Dip. Emmanuel Reyes Carmona (Gto - MORENA)*

Objeto: • Establece que, el salario de los trabajadores empleados por compañías cuyas actividades o servicios benefician principalmente a mercados o entidades fuera del territorio nacional, debe ser no solo acorde con los principios generales de esta ley, sino también comparable con los salarios pagados en el país de origen de la compañía. Este salario comparativo internacional no será inferior al 80% del promedio pagado por trabajos equivalentes en dicho país de origen. Este requisito busca prevenir que las empresas se establezcan en nuestro país principalmente para reducir costos laborales ofreciendo condiciones inferiores a las de su lugar de origen. • Considera que, para la determinación del salario comparativo internacional, se tomarán en cuenta estudios y estadísticas laborales confiables y actualizadas provenientes tanto de fuentes nacionales como internacionales reconocidas. La

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en coordinación con la Secretaría de Economía (SE) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT), establecerán los mecanismos de verificación y ajuste de estos salarios. Los patrones deberán presentar anualmente a la STPS un informe detallado de los salarios pagados a sus trabajadores, junto con la documentación que justifique la adecuación de estos salarios a los estándares internacionales mencionados y determinará la correcta aplicación de los estándares. • Establece que, para al patrón que incumpla el pago de salarios a trabajadores en compañías que realizan funciones cuyo beneficio del servicio o actividad realizada por el trabajador se destina principalmente a entidades o mercados fuera del territorio nacional: la empresa será objeto de una suspensión de los beneficios fiscales y aduaneros, hasta que se corrija el incumplimiento; se aplicarán multas que reflejen la gravedad del incumplimiento, basadas en el salario no pagado adecuadamente, multiplicado por el número de trabajadores afectados; en casos de reincidencia o violaciones graves, la empresa podrá perder permanentemente su capacidad para operar bajo el Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación; a criterio de la autoridad, se podrá cancelar el registro patronal de la empresa. • Faculta a la STPS o el SAT para aplicación de las sanciones, según sea el caso, en coordinación con la SE. La STPS establecerá procedimientos para la evaluación de incumplimientos, incluyendo auditorías laborales y revisiones salariales. La decisión de cancelar el registro patronal se tomará tras una revisión por parte de la STPS considerando la gravedad de los incumplimientos.

Estatus: 2024-04-29 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII TER AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Presenta: *Dip. Janeth Yareli Sánchez Cruz (Plur - MORENA)*

Objeto: • Establece como obligación del patrón, otorgar permiso por menstruación hasta por dos días laborales al mes con goce de sueldo, a las mujeres o personas menstruantes trabajadoras diagnosticadas con endometriosis severa o dismenorrea primaria o secundaria en grado incapacitante, para lo cual se deberá presentar certificado médico expedido por una institución pública de salud que avale dichas condiciones. • Adiciona como parte del proceso educativo de los educandos, el derecho a reconocer las ausencias por motivos de menstruación justificando las inasistencias y otorgarse las facilidades y no afectar el desarrollo académico de las alumnas mujeres o personas menstruantes que no puedan acudir a las aulas.

Estatus: 2024-04-29 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

DERECHO DE LA SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA (1 INICIATIVA)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CÁNCER DE MAMA Y CÁNCER CERVICOUTERINO

Presenta: *Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres (Mex - PAN)*

Objeto: Adiciona como parte servicios básicos de salud, el apoyo de salud universal que incluye procedimientos quirúrgicos, hospitalización, servicios radiológicos, análisis clínicos y laboratorios para mujeres sin seguridad social que hayan sido diagnosticadas con cáncer de mama o cáncer cérvico uterino

Estatus: 2024-04-24 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)

MERCADOS FINANCIEROS (1 INICIATIVA)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE REFORMA Y ADICIONA LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 2 Y LA FRACCIÓN III, INCISO A), FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

Presenta: *Dip. Gabriel Ricardo Quadri de la Torre (CDMX - PAN)*

Objeto: • Adicionar el término Riesgo Climático como la probabilidad y las consecuencias potenciales derivadas, directa o indirectamente, del cambio climático y las acciones asociadas a la mitigación y adaptación a dicho cambio. • Adicionar el término Protocolo de Gases de Efecto Invernadero como el conjunto de normas, procedimientos y acuerdos internacionales destinados a la medición, reporte y verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de las entidades sujetas a esta Ley. Este Protocolo incluirá, pero no se limitará a, las disposiciones contenidas en los acuerdos internacionales sobre cambio climático, así como las normativas y lineamientos técnicos desarrollados por organismos internacionales competentes en la materia. • Establecer que, las emisoras con valores inscritos en el Registro estarán obligadas a presentar a la Comisión y a la bolsa en la que listen sus valores, información relevante para su difusión inmediata al público en general a través de esta última, mediante los reportes que comprendan un informe detallado sobre las emisiones anuales de gases de efecto invernadero, medidas de mitigación y adaptación implementadas, y una evaluación de los riesgos y oportunidades asociados al cambio climático. • Las emisoras inscritas deberán incluir en sus reportes anuales una sección dedicada a la revelación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, conforme la cantidad total de emisiones directas e indirectas, categorizadas según el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero; las

medidas tomadas para reducir dichas emisiones; los objetivos y metas establecidos para la reducción de emisiones en el siguiente ejercicio fiscal; y una verificación por parte de una entidad externa acreditada, que certifique la precisión de la información presentada. • Las emisoras deberán incluir en su información periódica un informe detallado sobre los riesgos climáticos a los que están expuestas, que deberá detallar los riesgos físicos y de transición relacionados con el cambio climático que puedan afectar significativamente a la empresa; seguir las recomendaciones internacionales que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores determine; actualizarse y presentarse anualmente junto con los reportes financieros regulares de la emisora. Incluyendo reportes específicos sobre emisiones de gases de efecto invernadero, estrategias de sostenibilidad y adaptación al cambio climático, y cualquier otro tema relevante en relación al impacto medioambiental y responsabilidad climática de la emisora.

Estatus: 2024-04-24 – Publicada en la Gaceta Parlamentaria

[Ver archivo](#)